

BOLETÍN INFORMATIVO N°10 DE 2020  
24 de agosto de 2020

**Ref. Instructivo dirigido a los PRODUCTORES que podrán beneficiarse con el Incentivo de Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2020, otorgado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.**

CORAGRO VALORES S.A. en aras de brindar información clara y oportuna, que permita, a nuestros Clientes conocer adecuadamente los lineamientos, términos y condiciones definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, para que los **Productores de arroz** puedan beneficiarse con el **Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre del año 2020**, en las condiciones y bajo los requisitos que se determina la Resolución 000191 del 14 de agosto de 2020.

El Arroz objeto de incentivo para los productores corresponde al arroz paddy verde que ingrese a bodega o silos de almacenamiento de un Almacén General de Depósito – AGD, o en instalaciones aprobadas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de publicación del Manual Operativo (15 de agosto de 2020), según tiquete de báscula, Certificado de Depósito de Mercancía – CDM, expedido por el Almacén General de Depósito. El paso por el proceso de limpieza y secamiento debe ser antes de la expedición del CDM.

## **1. INSCRIPCIÓN**

### **1.1. Plazos para inscripción**

La inscripción al Programa para los **Productores de arroz** se debe realizar a partir del **dieciocho (18) y treintaiuno (31) del mes de agosto de 2020**.

### **1.2. Requisitos para la Inscripción:**

Para realizar la inscripción, los productores deberán diligenciar y presentar los siguientes documentos:

- a) Diligenciar el Formato de inscripción como productor de arroz paddy persona natural CÓDIGO: OP-GC-FT-3 y persona jurídica CÓDIGO OP-GC-FT-15 y para productor de semilla el CÓDIGO OP-GC-FT-10; formatos publicados en la página web de la Bolsa y anexos al presente Boletín informativo.
- b) Certificación como productor de arroz, expedida por el administrador de la Cuota de Fomento Arroceros – Fedearroz, no mayor a 30 días, con base en el pago de la cuota de fomento arroceros, entre el periodo comprendido del 1 de enero del año 2019 y el 30 de junio del año 2020. (Condición válida únicamente para Productor Agricultor).
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del productor.
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal para las personas jurídicas: cooperativas, asociaciones y gremios productores).
- e) Copia legible del RUT.
- f) Las cooperativas, asociaciones, gremio de productores y personas jurídicas deben anexar certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio con una antigüedad no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de inscripción.

No podrán inscribirse y por consiguiente participar en calidad de productores beneficiarios del incentivo, los compradores de arroz paddy, los socios de molinos y los distribuidores de insumos o sus representantes legales que participen como compradores.

### 1.3. ENTREGA DE DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN

El formato de INSCRIPCIÓN PARA PRODUCTORES y los documentos requeridos serán **recibirán en las** oficinas de las **seccionales de FEDEARROZ, en El Yopal –Aguazul – Villavicencio – El Espinal – Neiva – Valledupar – Montería – Magangué.**

A continuación, se relacionan los funcionarios autorizados por la Bolsa Mercantil de Colombia encargados de recibir dichas inscripciones, en las respectivas seccionales:

- Oficinas de El Yopal y Aguazul: Silen Puerto Silen Puerto Vargas; celular 310 8574644 / 318 2479856; [silen.puerto@bolsamercantil.com.co](mailto:silen.puerto@bolsamercantil.com.co)
- Oficinas de Villavicencio y Granada: Fredy Elberto Acuña Cruz; celular 310 2437358; [fredy.acuna@bolsamercantil.com.co](mailto:fredy.acuna@bolsamercantil.com.co)
- Oficina de Neiva: Carlos Gutierrez Peña; celular 310 4674719; [carlos.gutierrez@bolsamercantil.com.co](mailto:carlos.gutierrez@bolsamercantil.com.co)
- Oficina de El Espinal: Rodrigo Mendoza Cardenas; celular 311 4909327; [rodrigo.mendoza@bolsamercantil.com.co](mailto:rodrigo.mendoza@bolsamercantil.com.co)
- Oficina de Valledupar: Leiber Montealegre Peña; celular 315 3554100; [leiber.montealegre@bolsamercantil.com.co](mailto:leiber.montealegre@bolsamercantil.com.co)
- Oficina de Montería y Magangué: Melissa Rosa Rosso Núñez; celular 312 6061949; [melissarosso@hotmail.com](mailto:melissarosso@hotmail.com)
- Oficina de Cúcuta: Yani Nova Patiño; celular 320 8596268 / 321 3976507; [angelita2217@hotmail.com](mailto:angelita2217@hotmail.com)

Los funcionarios anteriormente relacionados coordinarán con cada una de las seccionales para recibir las inscripciones, conservando los debidos protocolos de bioseguridad.

En el evento de presentarse dificultad en la entrega física y con previa coordinación con el funcionario de la Zona se podrá entregar la documentación de inscripción (en un solo archivo), vía E-mail.

## 2. PUBLICACIÓN DE INSCRITOS

El día 7 de septiembre de 2020, la Bolsa Mercantil de Colombia publicará en su página de internet [www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co), en el siguiente Link: <https://www.bolsamercantil.com.co/ProgramasMADR/Arroz.aspx>, **el listado preliminar de productores inscritos.**

Los Productores que consideren que existe alguna inconsistencia en relación con la información publicada, o que no se encuentren en el listado habiéndose inscrito oportuna y debidamente, deberán informar el hecho al correo [convenios@bolsamercantil.com.co](mailto:convenios@bolsamercantil.com.co) hasta el ***09 de septiembre de 2020.***

*El listado definitivo de inscritos será publicado por la BMC el 10 de septiembre de 2020, en la siguiente ruta:* <http://www.bolsamercantil.com.co/ProgramasMADR/Arroz.aspx>

### 3. ADJUDICACIÓN DE INCENTIVO PARA OPERADORES PRODUCTORES

El Manual Operativo publicado por el MADR-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que otorgará incentivo al almacenamiento de arroz **hasta el 100% del arroz ingresado a planta y almacenado con Certificado de Depósito de Mercancía - CDM constituido y expedido hasta el diez (10) de noviembre de 2020.**

La adjudicación del volumen a almacenar con el incentivo será automática y limitado al volumen objeto del apoyo establecido para productores. Con base en lo anterior, la mencionada adjudicación se establecerá **en orden de presentación de los Certificados de Depósito de Mercancía – C.D.M.** recibidos físicamente en la Bolsa Mercantil de Colombia; el mencionado documento puede ser remitido al correo [jose.aldana@bolsamercantil.com.co](mailto:jose.aldana@bolsamercantil.com.co) o entregado a los supervisores de bolsa, que se encuentran ubicados en las respectivas zonas de almacenamiento del producto. El arroz almacenado corresponde a aquel que **ingresó**, según tiquete de báscula, a las instalaciones de un Almacén General de Depósito – AGD, o en instalaciones aprobadas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir de la fecha publicación del Manual Operativo (15 de agosto de 2020), y haya pasado por el proceso de limpieza y secamiento antes de la expedición del C.D.M.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los numerales 4 y 8 del Manual Operativo, el productor inscrito deberá presentar ante la Bolsa Mercantil de Colombia **copia legible (ambos lados) de los Certificados de Depósito de Mercancía – C.D.M. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición de estos. No se acepta el Talón del Certificado de Depósito de Mercancía.**

De acuerdo con lo anterior, en el momento que se cumpla con el volumen objeto del apoyo asignado a los productores, la Bolsa Mercantil de Colombia emitirá un boletín informativo sobre dicha situación. La Bolsa no asumirá costos por conceptos que se generen por costos de almacenamiento o emisión de certificados con fecha posterior.

#### 3.1. REQUISITOS DEL ALMACENAMIENTO Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE MERCANCÍA

Los operadores productores deberán almacenar el arroz en las siguientes condiciones:

- El almacenamiento debe realizarse en las bodegas o silos de los Almacenes Generales de Depósito – AGD o en instalaciones propias o arrendadas, aprobadas para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia
- La calidad y conservación del arroz son responsabilidad exclusiva del operador.
- El arriendo de una misma bodega podrá ser realizado por uno o más compradores que participen en el programa que se reglamenta para el incentivo al almacenamiento de arroz.
- El arroz podrá ser almacenado bajo cualquier sistema de almacenamiento, siempre y cuando se cuente con Certificado de Depósito de Mercancías - C.D.M.
- La fecha de expedición del Certificado de Depósito de Mercancía será tomada como fecha de inicio del almacenamiento siempre que la fecha del documento permita establecer que el arroz ingresó y pasó por los procesos de limpieza y secamiento.
- No se aceptarán Certificados de Depósito de Mercancías – CDM expedidos con anterioridad al inicio del período del programa de incentivo al almacenamiento.
- Con el propósito de racionalizar el procedimiento, se aceptará como máximo un (1) Certificado de Depósito de Mercancía – CDM semanal por cada beneficiario. Para la presentación de las cuentas de cobro NO se aceptarán los talones.
- **Referente a las cantidades por las que se expiden los CDM** para incentivo al almacenamiento al almacenamiento es importante considerar lo siguiente:

Operadores Productores: al 100% de la cantidad de paddy seco almacenado por el productor, o su equivalente en arroz integral o blanco, almacenado con Certificado de Depósito de Mercancías – CDM expedido de conformidad con lo previsto en la resolución 00191 de 2020.

### 3.2. ADJUDICACIÓN DEL INCENTIVO

La adjudicación del volumen a almacenar con incentivo para los operadores productores será automática en los volúmenes y porcentajes de acuerdo con la presentación de los Certificados de Depósito de Mercancías – CDM, ante la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC.

## 4. REQUISITOS PAGO DEL INCENTIVO

Para que se efectúe el pago del incentivo, los operadores productores deberán presentar dos (2) originales de la cuenta de cobro dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC- , **entre el treinta (30) de septiembre de 2020 y el (22) de diciembre de 2020**, conforme al formato expedido por la Bolsa Mercantil de Colombia.

### 4.1. PRESENTACION DE CUENTAS DE COBRO

La **primera cuenta de cobro** a que haya lugar se llevará a prorrata, tramitando cuentas de cobro por meses calendario de 30 días, es decir, La primera cuenta de cobro se cobrará a prorrata a partir de la fecha de expedición del CDM con corte hasta el último día del siguiente mes y la siguiente cuenta se cobrará por los 30 días del subsiguiente mes y así sucesivamente.

Además, favor tener en cuenta:

- La responsabilidad de la elaboración de la cuenta de cobro es del operador y procede siempre y cuando el CDM haya estado vigente durante el período cobrado.
- Las cuentas de cobro serán tramitadas con corte al 30 de cada mes. Para los meses que tengan 31 días, las cuentas de cobro de incentivo deben corresponder a 30 días.
- Los supervisores de la Bolsa realizan las visitas de supervisión en los sitios indicados en los documentos de inscripción al programa, por lo que cualquier modificación debe ser informada oportunamente a la Bolsa para coordinar los cambios necesarios.

### 4.2. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR EN LA BOLSA PARA EL COBRO DEL INCENTIVO SON

- **UN PAQUETE QUE INCLUYA:**
  - a. Un (1) original de la cuenta de cobro según el tipo de operador.
  - b. Para la primera cuenta se deberá adjuntar fotocopia legible, por ambos lados, del Certificado de Depósito de Mercancía, expedido por un Almacén General de Depósito (No es válido el talón). **A partir de la segunda cuenta de cobro, solo será necesario adjuntar la certificación por parte del Almacén General de Depósito referente a la vigencia del mencionado certificado y movimientos de mercancías.**
  - c. Certificación Bancaria a nombre del Productor Inscrito, expedida con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la cuenta de cobro, especificando tipo, número de cuenta bancaria y ciudad de apertura de la cuenta. **(Solamente para la primera cuenta de cobro).**

d. Visto Bueno del Ente Supervisor. **Debe registrarse nombre claro y firma del supervisor.**

- **OTRO PAQUETE QUE INCLUYA:**

Mismos puntos Anteriores a) b) y d) y, además

- Un (1) original de la cuenta de cobro según el tipo de operador.
- Para la primera cuenta se deberá adjuntar fotocopia legible, **por ambos lados**, del Certificado de Depósito de Mercancía, expedido por un Almacén General de Depósito (**No es válido el talón. A partir de la segunda cuenta de cobro, solo será necesario adjuntar la certificación por parte del Almacén General de Depósito referente a la vigencia del mencionado certificado y movimientos de mercancías.**)
- Visto Bueno del Ente Supervisor. **Debe registrarse nombre claro del supervisor.**
- Formato de ingreso o compra de producto así:
  - **Para operadores productores agricultores** los ingresos de arroz paddy especificando tiquete de báscula; fecha de ingreso; porcentajes de humedad, impureza y grano partido; cantidad de paddy ingresado y cantidad a almacenar con incentivo con firma del responsable del sitio de almacenamiento, en el formato relacionado a continuación (enviar en medio físico y al correo electrónico [jose.aldana@bolsamercantil.com.co](mailto:jose.aldana@bolsamercantil.com.co)):  
**\*\* En la última columna relacionar el número del CDM asignado al producto almacenado con Incentivo**

INCENTIVO AL ALMACENAMIENTO DE ARROZ EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020									
OPERADOR PRODUCTOR:				CIUDAD:					
LUGAR DE ALMACENAMIENTO:				CIUDAD:					
ALMACENADORA									
No	No. TIQUETE BÁSCULA	FECHA DE INGRESO	ZONA DE PRODUCCION	% HUMEDAD DE RECIBO	% IMPUREZA DE RECIBO	% GRANO PARTIDO	CANTIDAD RECIBIDA PADDY VERDE (Kg)	CANTIDAD PADDY SECO A ALMACENAR CON INCENTIVO (Kg)	NÚMERO DEL CDM EXPEDIDO PARA EL INCENTIVO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
<b>VALORES TOTALES</b>									

\*\*\* INGRESOS DE ARROZ PADDY VERDE A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2020

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE RESPONSABLE ALMACENADORA

\_\_\_\_\_  
 Vo. Bo. Supervisor Bolsa

FIRMA: \_\_\_\_\_

- ✓ El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la Resolución será causal suficiente para no aprobar la cuenta de cobro y/o no efectuar el pago.
- ✓ La Bolsa antes de realizar el pago verificará los requisitos establecidos en la resolución que reglamenta el incentivo, y **podrá hacer los requerimientos adicionales que considere necesario.**

## 5. PLAZO PARA PAGO INCENTIVO

- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC el valor del incentivo dentro los **(quince) 15 días hábiles** siguientes a la fecha en que se reciba a

satisfacción la cuenta de cobro de que trata el numeral 11 del Manual Operativo, es decir, con el lleno de los requisitos exigidos para el efecto. El Ministerio ha establecido como fecha límite de pago el treinta (30) de diciembre de 2020.

Los pagos a que haya lugar por concepto de incentivo se realizarán de acuerdo con el orden de llegada de las cuentas de cobro y aprobación de estas, y estarán supeditados al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el programa del incentivo, a las previsiones y disponibilidades presupuestales y al Programa Anual de Caja Mensualizado, PAC.

Las cuentas de cobro que requieran subsanación por parte de los operadores y que se encuentren en este trámite **entre el 20 y 28 de diciembre**, quedaran como cuentas por pagar y serán canceladas en el año siguiente, siempre que cumplan con los requisitos exigidos.

- Cuando los productores y compradores beneficiarios decidan no continuar almacenando arroz, deberán notificar este hecho por escrito a la Bolsa Mercantil de Colombia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha del retiro del programa.
- Los pagos por concepto de incentivo al almacenamiento los realizará la Bolsa Mercantil de Colombia dentro de la vigencia fiscal de 2020. **El plazo máximo para presentar cuenta de cobro será el veintidós (22) de diciembre de 2020 y para las cuentas que requieran subsanación, hasta el 28 de diciembre de 2020**, quedando como cuentas por pagar y a cancelar en el año subsiguiente. La Bolsa descontará de cada uno de los pagos derivados del incentivo el impuesto al gravamen a los movimientos financieros (GMF), los costos por transferencias electrónicas, y las retenciones a que haya lugar. **Las cuentas de cobro serán recibidas en:**
  - En las zonas de ubicación de compra y de almacenamiento del producto para incentivo, previa coordinación con el Supervisor de la Bolsa relacionados en la inscripción.